



ISSN 2340-5457
Volumen VIII, Nº 2 (Abril 2017)
<http://www.unex.es/eweb/monfragueresilente>

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y ESTRATEGIAS AMBIENTALES

Dr. Antonio-José Campesino Fernández ¹
Dr. Víctor Jiménez Barrado²

Revista Científica Monfragüe Resiliente. <http://www.unex.es/eweb/monfragueresilente>

Editada en Cáceres, Dpto. Arte y Ciencias del Territorio de la Universidad de Extremadura.
Elaborada conjuntamente con las Universidades de Lisboa y la Autónoma de México

¹ Universidad de Extremadura-acampesi@unex.es

²Universidad de Extremadura-victorjb@unex.es

RESUMEN

La insostenible tasa de urbanización europea, superior al 80% y disociada hoy de los procesos de industrialización, resulta imparable con huellas ecológicas crecientes, consumo de recursos, despilfarro energético e impactos ambientales producidos por los procesos de urbanización difusa y la construcción de masivas infraestructuras de transportes y comunicaciones.

Urge revisar este modelo insostenible de urbanización, abordando la ordenación del territorio desde nuevas estrategias integradas de planificación física (territorial, urbanística, social y ambiental) y planificación económica, por este orden, sin supeditar las primeras a la segunda. Tarea que en España sigue siendo misión imposible por la cesión de competencias de ordenación territorial a las Comunidades Autónomas, por el desenfreno urbanístico-constructivo de la década prodigiosa y por la crisis crónica del planeamiento urbanístico, ajustado al territorio municipal y desajustado del urbanismo funcional.

Desde la prepotencia urbana y el total desconocimiento de los municipios rurales se exportan de la ciudad al campo, sin anestesia, normas, planes y complejidad gestora. De cara a la revisión completa de las figuras de planeamiento, hay una pregunta clave sin respuesta ¿Qué planeamiento urbanístico debemos aplicar a mini-municipios regresivos, que no crecen demográficamente, pero sí superficialmente, cuando el planeamiento está diseñado *sensu contrario* para ciudades dinámicas y especulativas?

Palabras clave: planificación urbanística, estrategias ambientales, pequeños municipios, huellas ecológicas insostenibles.

ABSTRACT

The unsustainable rate of European urbanization, which is more than 80%, and dissociated today from industrialization processes, is unstoppable with increasing ecological footprints, resource consumption, energy waste and environmental impacts

produced by diffused urbanization processes and the construction of massive transport infrastructure and communications

It is urgent to review this unsustainable model of urbanization, approaching land-use planning from new integrated strategies of physical planning (territorial, urban, social and environmental) and economic planning, in this order, without subordinating the former to the second. This task in Spain is still impossible mission due to the assignment of territorial planning powers to the Autonomous Communities, the urban-constructive development of the prodigious decade and the chronic crisis of urban planning, adjusted to the municipal territory and misfit of functional urbanism.

From the urban arrogance and the total ignorance of the rural municipalities, norms, plans and management complexity are exported, without anesthesia, from the city to the countryside. For a complete revision of the planning figures, there is a key question unanswered ¿What urban planning should we apply to regressive mini-municipalities, without demographic but superficial growth, when planning is designed *sensu contrario* for dynamic and speculative cities?

Keywords: Urban planning, environmental strategies, small municipalities, unsustainable ecological footprints.

1. PREOCUPACIONES AMBIENTALES URBANAS

El ambientalismo urbano se remonta a la Roma imperial, la ciudad millonaria del urbanismo caótico, tráfico conflictivo y mayor contaminación ambiental del orbe. Dieciséis siglos después, las preocupaciones ambientales renacentistas de inspiración italiana se tradujeron en intervenciones más arquitectónicas que urbanísticas sobre los viejos tejidos medievales hispano-musulmanes: rectificación y ensanche de calles, supresión de cobertizos para soleamiento y ventilación, regularización de plazas, traída de viajes aguas y construcción de fuentes, y aprobación de Ordenanzas como el *Reglamento y Bando de Policía de Madrid* (1591),

siendo modelo de urbanismo mediterráneo la Sevilla de 1597, potente ciudad portuaria, cosmopolita y colonial que superaba los 120.000 habitantes.

Desde la segunda mitad del siglo XVIII a la primera del XIX, en los programas ilustrados de embellecimiento y ornato público se encuentran las propuestas pioneras de las preocupaciones ambientales, ensayadas en los jardines y trasplantadas al urbanismo (paisajismo), con monarcas como Carlos III, artífice del ambientalismo reformista borbónico de corte parisino a través de sus arquitectos insignes (Francesco Sabatini, Ventura Rodríguez y Juan de Villanueva), con Ordenanzas específicas que lo regulan todo (trazados de calles, alineaciones, alturas, volúmenes regularización de plazas mayores cerradas -Salamanca, 1755-, puertas monumentales (Alcalá), infraestructuras básicas (pavimentaciones, alcantarillados, iluminación) dotación de equipamientos comunitarios de gran repercusión ambiental (cementerios, mercados, hospitales, hospicios), y ornato público (alamedas, parques, jardines) y hasta policía moral (regulación de la mancebía y mujeres públicas de la ciudad de Salamanca, 1795). Reformas monárquicas que desataron resistencias de todos los estamentos sociales españoles con escaso aprecio por el aseo y el agua y que desembocaron en revueltas ambientales urbanas, como la madrileña del Motín de Esquilache (24 de marzo de 1766), contra la *Instrucción para el Nuevo Empedrado y Limpieza de las calles de Madrid* (14 de mayo de 1761), que le costó el cargo al ministro y el exilio voluntario de Carlos III a su monumental refugio de Aranjuez, dolido por la ingratitud y espíritu montaraz de los madrileños. Para calmar la revuelta el Conde de Aranda avanzó propuestas populistas de “pan y circo”, bajando el precio del primero e introduciendo la reforma ambiental urbana, festiva y popular, de mayor calado: Paseo o Salón del Prado de Madrid (trazado por José de Hermosilla en 1763), rematado por las fuentes monumentales de Cibeles y Neptuno (del arquitecto municipal Ventura Rodríguez (1782), patrimonios ambientales públicos que se repetirán en el Paseo de las Ramblas de Barcelona, Alameda de Málaga, Campo Grande de Valladolid (1767), Paseo de San Francisco de Salamanca y Paseo del Espolón en Burgos, ejemplos de introducción planeada de la naturaleza domesticada en la ciudad como mobiliario urbano animado.

De mediados del XIX hasta el primer tercio del XX, el higienismo liberal burgués, forzado por la presión teórica de los socialistas utópicos y reivindicativa de los marxistas, introduce los conceptos de *Salubridad e Higiene Urbanas* al establecer en las contaminadas ciudades industriales la relación causal entre hacinamiento, morbilidad, mortalidad y condiciones medioambientales, a través de las *Topografías Médicas*, detectoras de las estrechas relaciones causales entre ciudad y medio ambiente. Dichas preocupaciones ambientales se trasladan al planeamiento urbanístico sectorial: planes de ensanche o producción de nueva ciudad burguesa (Planes de Barcelona y Madrid, de Ildefonso Cerdá y Carlos María de Castro-1859-, y San Sebastián, de Antonio de Cortázar -1864-), y Planes de Reforma Interior y Saneamiento, para los viejos tejidos históricos degradados, bajo la consigna ambiental de “Urbanizad el campo y ruralizad la ciudad”.

En el último cuarto del siglo XIX y primer tercio del XX, la teoría y práctica de la **Ciudad Jardín** (Ebenezer Howard, 1902) constituyó otra experiencia planeada de crecimiento residencial extensivo, basado en urbanización y parcelación, unitarias, y edificación escalonada con tipología de vivienda unifamiliar aislada, combinando las ventajas de vivir en la ciudad y los beneficios de la naturaleza. Tendría su desarrollo en la **Ciudad Lineal** de Madrid, de Arturo Soria y Mata (1894).

El planeamiento urbano desarrollista, derivado de la *Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana*, consagró la figura del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), como el instrumento básico de la ordenación urbana municipal, con obligatoriedad de redacción y aprobación de planes para municipios superiores a 50.000 habitantes.

Sin embargo, la planificación económica tecnocrática, contenida en los tres Planes de Desarrollo (1964-1975) se impuso a la planificación urbanística con resultados desoladores sobre ciudades y territorios: desequilibrios interregionales; inmigraciones forzadas del campo a la ciudad industrial; mutaciones funcionales; permisividad edificatoria; abandono de los centros históricos y pérdida de patrimonio edificado; déficits de equipamientos; descontrol de tráfico y movilidad; alteraciones y renovación de ensanches; urbanización incontrolada de las periferias; colmatación del suelo rústico por usos contradictorios e impactos ambientales sin medida.

Para el desarrollismo de los años sesenta, industrialización y urbanización generaron deterioro ambiental incontrolado y pérdida de calidad de vida urbana, no tenidos en cuenta por el planeamiento general de ordenación urbana, al considerarlos como daños colaterales al crecimiento urbano industrial y turístico.

2. POLÍTICAS AMBIENTALES URBANAS COMUNITARIAS

Desde mediados de los años ochenta a mediados de los noventa del siglo XX emergen las políticas ambientales urbanas comunitarias (Borja y Forn, 1992). Tras el primer boom urbanístico (1986-1990), la Comisión Europea a través del *Libro Verde del Medio Ambiente Urbano* (Comisión C.E., 1990) instó a los países miembros al abordaje de políticas ambientales urbanas sostenibles (Campesino, 1993), amparadas en la creación del *Grupo de Expertos en Medio Ambiente Urbano* y en la redacción de proyectos, iniciativas y buenas prácticas de sostenibilidad urbana, bajo nuevas premisas conceptuales y aplicadas (Campesino, 2002):

- *El Movimiento de las Eurociudades*

En una Europa Comunitaria altamente urbanizada con un sistema urbano reticular y descentralizado, la política urbana ya no será monopolio de los gobiernos nacionales (Europa de los Estados), ni de los regionales (Europa de las Regiones), sino de las propias ciudades (Europa de las Ciudades) (Campesino, 2003).

Este planteamiento obligará a remodelar la legislación urbanística para homologar los planeamientos urbanísticos y las planificaciones territoriales. Para ello, será necesaria la coordinación de políticas de ordenación urbana: protección de conjuntos históricos, rehabilitación, refuncionalización y recualificación ambiental (Agendas 21 Locales). La planificación estratégica y el marketing urbano constituirán los fundamentos de la promoción y posicionamiento de las ciudades en la competitividad global.

- *El Proyecto de las Ciudades Europeas Sostenibles*

Iniciativa comunitaria que surge en 1993, para la aplicación de los principios de la Conferencia de Río, al objeto de comprometer a las Eurociudades con los planes y programas de la Agenda 21 Local y fomentar la sostenibilidad urbana (Comisión C.E., 1994; 1996; 1997)). Entre sus conclusiones destacan el apoyo decidido a la planificación espacial de ámbito supramunicipal, el abandono de la zonificación funcional de las ciudades, la promoción de la construcción ecológica, el equilibrio medioambiental, a través de la reestructuración ambiental, y la reducción de las emisiones contaminantes, el respeto al patrimonio mediante la concepción de la ciudad como un sujeto cultural y la fiscalización de los efectos positivos y negativos del turismo para las urbes.

- *Iniciativas URBAN*

Aspecto clave de las políticas ambientales urbanas será la atención a los efectos socioeconómicos de la segregación espacial en zonas urbanas degradadas, a través de los *Proyectos Pilotos URBAN*, destinados a la recuperación de barrios históricos vulnerables en crisis con baja población envejecida, elevado índice de paro, tejido urbano deteriorado, deficiente equipamiento comunitario y degradación ambiental, con el objetivo de incorporar a la población a los proyectos.

- URBAN I (1994-1999): Mediante financiación de hasta el 75% con fondos europeos (FEDER y FSE), estimados en 900 millones de euros, la CCE abordó la exclusión social en 118 zonas urbanas de ciudades superiores a 100.000 habitantes, pertenecientes a 15 Estados miembros, con afección a 3,2 millones de ciudadanos. El *Programa Operativo Urban para España*, financiación la realización de 17 proyectos (Ministerio de Economía y H., 1994). Las directrices a seguir por los proyectos eran: mejora del medio ambiente urbano; desarrollo del tejido económico; dotación de equipamientos sociales, y formación profesional y fomento del empleo (Valenzuela, 2000).

- URBAN II (2000-2006): Con inversión total de 1.600 millones de euros e inclusión de las ciudades medias y pequeñas (hasta 20.000 habitantes y 10.000 excepcionalmente), la segunda iniciativa abarcó 70 programas y se enfocó a la promoción de modelos de desarrollo innovadores para favorecer la regeneración económica y social de las zonas urbanas en crisis, mediante la renovación de edificios, creación de espacios verdes, desarrollo de sistemas de transporte público y creación de puestos de trabajo a nivel local. Una de las aportaciones fue la del intercambio de buenas prácticas en Europa (URBACT) (Ministerio de Fomento, 1996).

El fomento de la sostenibilidad urbana iba a exigir la conceptualización de la ciudad-territorio como un ecosistema específico, con sus propias necesidades de sostenibilidad, para lo que se sería necesaria la revisión del planeamiento urbanístico, incorporando al mismo la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE EN LA ESPAÑA AUTONÓMICA

En los cuatro decenios (1975-2017) de construcción del Estado de las Autonomías, los procesos de cambio urbano, producción y reproducción de suelo, adobados por cuatro legislaciones estatales de suelo y 17 legislaciones territoriales (junto a las numerosas revisiones y modificaciones de cada una de ellas), con resultados francamente insatisfactorios, obligan a formular nuevos criterios de planeamiento urbanístico y nuevos instrumentos de gestión urbana integrada, en el marco global de la ordenación del territorio.

En la *Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley del Suelo*, y su *Texto Refundido por Decreto legislativo 1346/1976, de 9 de abril*, el anterior Suelo Rústico será rebautizado como Suelo No Urbanizable (SNU), entendiéndose por tal “aquel suelo cuyas características ambientales, agrícolas, forestales, ganaderas o extractivas hacen aconsejable su defensa y su protección por sus valores paisajísticos, naturales

o históricos” (Art. 77), estableciendo la distinción entre Suelo No Urbanizable Común (SNUC) y Suelo No Urbanizable Protegido (SNUP).

Como estándares urbanísticos de obligado cumplimiento con nuevas preocupaciones urbanísticas y ambientales constatamos: las reservas de espacios verdes en proporción no inferior a 5 m²/habitante en los PGOU y de 18 m²/vivienda en los Planes Parciales para desarrollo del Suelo Urbanizable Programado (SUR); la previsión de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos de edificación, y el establecimiento de una densidad máxima de 75 viviendas por hectárea en los Planes Parciales.

El *Reglamento de Planeamiento Urbanístico*, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, contiene para el Suelo No Urbanizable las siguientes determinaciones (Art. 36):

- a) Delimitación de las áreas que deban ser objeto de especial protección, incluyendo, en su caso, la prohibición absoluta de construir y señalando las medidas a adoptar a efectos de la conservación, mejora y protección:
 - Del suelo, flora, fauna, paisaje, cursos y masas de agua y demás elementos naturales, incluyendo, en su caso, la prohibición expresa de construir.
 - Del medio ambiente natural o de aquellos elementos de sus elementos que hayan sufrido algún tipo de degradación.
 - De los yacimientos arqueológicos y de las construcciones o restos de ellas de carácter histórico-artístico, arquitectónico o que contengan algún elemento señalado de carácter cultural, situados en este tipo de suelo.
 - De los que deban ser destinados a determinados cultivos o explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.

- b) Definición del concepto de núcleo de población (Art . 86 de la Ley del Suelo).

- c) Características de edificios y construcciones que puedan levantarse en función de los usos a los que se destinen, evitando la formación de núcleos de población, en función de las determinaciones normativas del PGOU a las que deban sujetarse las construcciones para su adaptación al ambiente rural y al paisaje en

que se sitúen y a las medidas que deban adoptarse para preservar los valores naturales del terreno afectado por las construcciones.

A la crisis económica, urbana y política del decenio 1975-1985 sucedió el primer boom inmobiliario especulativo del quinquenio 1986-1990, amparado por el gobierno socialista de Felipe González, coincidente con la entrada de España en la CEE (1986) y el desembarco de capitales europeos, y prolongado hasta 1992 por la farándula constructiva de los Juegos Olímpicos de Barcelona y de la Exposición Universal de Sevilla. Años de desenfreno especulativo que se tradujeron en elevación del precio de la vivienda, apropiación de plusvalías públicas por agentes privados, expansión superficial de las ciudades y colmatación de las periferias por urbanizaciones de baja densidad y segunda residencia, consumidoras de suelo y generadoras de fuertes impactos ambientales.

3.1. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)

La exigencia de una evaluación ambiental de las actividades que, potencialmente, puedan causar impactos negativos sobre el medio ambiente apareció en los años 60 del siglo pasado en los EE. UU, y se difundió internacionalmente en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano, celebrada en Estocolmo en 1972 y, posteriormente, en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992.

Fue incorporada a la legislación comunitaria mediante la *Directiva Europea 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985* y la *Directiva Europea 97/11/CEE, del Consejo, de 3 de marzo de 1997*, relativas a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. En la actualidad se encuentra vigente la *Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre medio ambiente*.

El ingreso de España en 1986 en la ahora denominada Unión Europea obligó a trasponer ambas directrices ambientales europeas a la legislación estatal, mediante el *Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto*

Ambiental, aplicable a proyectos y grandes obras de infraestructuras y la *Ley 6/2001, de 8 de mayo de modificación del Real Decreto 1302/1986*, que introduce la evaluación ambiental estratégica en la legislación española para integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de grandes proyectos sectoriales y programas públicos. Por sus notables disfunciones y carencias técnicas, no se incorporará al planeamiento hasta la *Ley 9/2006, de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (LEAPP)* (trasposición de la Directiva 2001(42/CEE, de 27 de junio), obligando a los promotores de planes a la redacción de la Memoria Ambiental y el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), documentos que se incorporan a la tramitación de los planes identificando, describiendo y evaluando los potenciales efectos significativos que sobre el medio ambiente puedan derivarse de la aplicación del Plan, tal como dispone la vigente *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* (BOE, 296, de 11/12/2013).

3.2. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA)

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las competencias que le reconoce su Estatuto de Autonomía, desarrolló la normativa básica de evaluación de impacto ambiental, a través del *Decreto 45/91, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Del *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* (DOE, 86, de 6/05/2011) y por la vigente *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* (DOE, 81, de 29/04/2015).

En el Art. 22 del Reglamento de E. A. y Art. 58 de la Ley 16/2015, relativos a los Planes Generales Municipales (PGM)³, se contempla que el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) (Véase Anexo de contenidos del PGM de Hervás) se presentará antes de la Aprobación Inicial. El PGM inicialmente aprobado, con inclusión del ISA, se someterá a información pública, consultas y alegaciones durante un periodo de 45

³ Los Planes Generales Municipales son, según la legislación extremeña vigente en la materia (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura), las únicas figuras de planeamiento urbanístico municipal. No obstante, pueden coexistir junto con el resto de figuras contempladas en las anteriores legislaciones estatales, aunque éstas se encuentran en proceso de extinción.

días, debiendo recabarse en esta fase de consultas los informes preceptivos de las administraciones públicas (hidrológica, infraestructuras...) y privadas para incorporar al expediente. Finalizada la fase de información pública y las consultas, el Ayuntamiento elaborará una Propuesta de Memoria Ambiental en el plazo de tres meses que remitirá al órgano ambiental autonómico para que se pronuncie sobre ella en el plazo de un mes. La Memoria Ambiental es preceptiva y contendrá las determinaciones finales para la Aprobación Provisional del PGM por el Ayuntamiento y la Aprobación Definitiva por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por consecuencia, su puesta en vigencia a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

4. CONCLUSIONES

El insostenible crecimiento urbanístico ilimitado del tercer milenio ha de repensarse en estos momentos de calma chicha, tras el segundo boom inmobiliario del ladrillo en la década prodigiosa (1998-2007), favorecido por la *Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Reforma del Régimen del Suelo y Valoraciones* (Ley Aznar del “todo urbanizable”), cuyos impactos ambientales, sociales y económicos seguirán gravitando durante décadas. Los planes redactados en este contexto no se hicieron para prever ciudad, sino como instrumentos que garantizaron los intereses de los inversores inmobiliarios.

En la crisis, se pretenden incorporar al planeamiento algunos criterios específicos de sostenibilidad en las memorias y normativas, tales como certificaciones energéticas de edificios, planteamientos de arquitectura bioclimática, sistemas de evaluación... Mientras el planeamiento especulador pone el acento sobre la producción de suelo urbanizable, espacio primordial de negocio, el planeamiento comprometido con el territorio lo hace sobre el tratamiento y protección del Suelo No Urbanizable, sometido hoy al imperio de las urbanizaciones ilegales y al descontrol ambiental más absoluto.

La grave crisis ecológica urbana debería afrontarse con nuevas leyes más de territorio que de suelo mercancía y, aún adoptando este nuevo paradigma prevalece el pesimismo, porque la sostenibilidad urbanística equivale a fijar límites racionales y

equilibrados al negocio urbanístico-constructivo-inmobiliario, y los agentes del neoliberalismo globalizador (capital financiero, agentes urbanos y políticos corruptos), amparados en marcos legales y jueces a medida, impedirán sistemáticamente cualquier recorte del negocio especulativo.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

AA. VV. (1995): "Ciudad y Medio Ambiente". *Anales de Geografía de la Universidad Complutense, Homenaje al profesor D. Joaquín Bosque Maurel*, 15. Facultad de Geografía e Historia, Universidad Complutense de Madrid, Madrid. 840 p.

Borja, J. y Forn, M. de. (1992): "Políticas de Europa y de los Estados para las ciudades". *Estudios Territoriales, Monográfico: Una política para las ciudades*, 39. MOPT, Madrid, pp. 221-243.

Campesino Fernández, A.-J. (1991): "El medio ambiente en el planeamiento urbano municipal: Trujillo, ciudad y territorio", *Alcántara, Revista del Seminario de Estudios Cacerenses*, 22. Institución Cultural El Brocense, Diputación Provincial, Cáceres, pp. 439-449.

Campesino Fernández, A.-J. (1993): "Medio Ambiente Urbano". *Actas del Congreso Internacional Urbanismo y Conservación de Ciudades Patrimonio de la Humanidad*. Asamblea de Extremadura y Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, Cáceres, pp. 439-441.

Campesino Fernández, A.-J. (1993): "La política comunitaria sobre medio ambiente urbano y su aplicación a Extremadura", en AA. VV. *Desarrollo Regional de Extremadura*. Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, Cáceres, pp. 251-265.

Campesino Fernández, A.-J. (2002): "Sostenibilidad ambiental y planificación urbana en la Unión Europea", en AA. VV. *Colectividades Territoriais, Financiamento e Cooperação Transfronteiriça*. Associação Portuguesa para o Desenvolvimento Regional (APDR), Coimbra, pp. 257-270. (Asimismo en *Revista da Universidade Moderna de Porto*, 5. Novembro. Coleção Ciências do Ambiente. Universidade de Porto, Porto, pp. 85-103).

Campesino Fernández, A.-J. (2003): "Eurociudades y medio ambiente". *Revista da Faculdade de Letras. Geografia*, 1 Série, Volumen XIX. Universidade de Porto, Porto, pp. 119-128.

Comisión de las Comunidades Europeas. (1990): *Libro Verde sobre el Medio Ambiente Urbano*. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. Bruselas. 82 p.

Comisión de las Comunidades Europeas. (1994): *Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad (La Carta de Aalborg)*. Campaña Eujropea de las Ciudades Sostebnibles, Dinamarca, 27 de mayo.

Comisión de las Comunidades Europeas. (1996): *Ciudades Europeas Sostenibles. Informe del Grupo de Expertos en Medio Ambiente Urbano*. Dirección General XXI, Bruselas.

Comisión de las Comunidades Europeas. (1997): *Hacia una política urbana para la Unión Europea. Comunicación de la Comisión. COM (97) 197 final*. Bruselas.

De las Rivas, J. L. y Muzio, G. (1992): *Planeamiento urbano en la Europa Comunitaria: Bélgica, Italia, Gran Bretaña, Francia, Portugal y España*. Instituto Universitario de Urbanística, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, Valladolid. 275 p.

Ministerio de Economía y Hacienda (1994): *Programa Operativo URBAN-España, 1994-1999*. Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos. Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, Madrid.

Ministerio de Fomento. (1996): *Primer Catálogo Español de Buenas Prácticas. Ciudades para un futuro más sostenible. (Hábitat II)*. Madrid. 3 vols.

Terán Troyano, F. de. (1978): *Planeamiento urbano en la España contemporánea. Historia de un proceso imposible*. Gustavo Gili, Barcelona. 662 p.

Unión Europea. (2011): *Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre medio ambiente*. Bruselas.

Valenzuela Rubio, M. (2000): "La regeneración de los cascos históricos en España. El Programa URBAN, dinero comunitario para una estrategia global", en Bernal Santa Olalla, B. (Dir^a). *III Jornadas de Geografía Urbana. Oportunidades de desarrollo sostenible para los conjuntos urbanos*. Universidad de Burgos, Burgos, pp. 89-125.

ANEXO

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HERVÁS

Redactores:

José Carlos Salcedo Hernández y Antonio-José Campesino Fernández

ÍNDICE.

1. LA EVALUACIÓN AMBIENTAL: FUNDAMENTOS LEGALES.

2. CONTENIDO, OBJETIVOS DEL PLAN Y RELACIÓN CON OTROS PLANES.

2.1. Identificación del Promotor.

2.2. Ámbito de intervención: localización y características territoriales del PGM.

2.3. Datos urbanísticos del ámbito territorial del PGM.

2.4. Objetivos y criterios de sostenibilidad del PGM.

2.5. Contenido sintético del PGM. Descripción de la propuesta de usos y actuaciones planteadas.

2.5.1. Clasificación de suelo.

2.5.2. Ordenación estructural y Ordenación detallada.

2.5.3. Régimen de usos.

2.5.4. Delimitación de sectores y unidades de actuación.

2.5.5. Sistemas generales y locales.

2.6. Relación del PGM de Hervás con otros planes y programas.

- 2.6.1. Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes (Licitado por Resolución de 10 de julio de 2007, de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE, n 146, de 22 de diciembre de 2007, pp. 19818 y 19819).
- 3. ASPECTOS RELEVANTES DEL ESTADO ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU POTENCIAL EVOLUCIÓN EN EL CASO DE NO APLICAR EL PGM.**
- 3.1. Geología y geomorfología.
 - 3.2. Altimetrías y pendientes.
 - 3.3. Climatología y calidad del aire.
 - 3.4. Hidrología y recursos hídricos.
 - 3.5. Vegetación y fauna.
 - 3.6. Caracterización ecológica del territorio y unidades de paisaje.
 - 3.7. Espacios Naturales Protegidos.
 - 3.8. Vías pecuarias y caminos rurales.
 - 3.9. Montes de utilidad pública.
 - 3.10. Patrimonio cultural.
 - 3.11. Residuos.
 - 3.12. Riesgos naturales y tecnológicos.
 - 3.13. Infraestructuras de transporte y energía.
 - 3.14. Socioeconomía.
- 4. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS POTENCIALMENTE AFECTADAS.**
- 4.1. Nuevas viviendas y crecimiento poblacional.
 - 4.2. Incidencia en los factores del medio.
 - 4.2.1. Suelo.
 - 4.2.2. Consumo y contaminación del agua.
 - 4.2.3. Calidad del aire.
 - 4.2.4. Vegetación y fauna.
 - 4.2.5. Paisaje.
 - 4.2.6. Espacios Naturales Protegidos.
 - 4.2.8. Residuos.
 - 4.2.9. Riesgos naturales y tecnológicos.
 - 4.2.10. Infraestructuras de transporte y energía.
 - 4.2.11. Socioeconomía.
- 5. PROBLEMAS AMBIENTALES EXISTENTES, RELEVANTES PARA EL PGM.**
- 6. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL EN RELACIÓN CON EL PGM.**
- 6.1. Evaluación Ambiental.
 - 6.2. Ordenación del Territorio y Urbanismo.
 - 6.3. Figuras de protección de espacios naturales y conservación de la Naturaleza.
 - 6.4. Contaminación atmosférica y calidad del aire.
 - 6.5. Aguas.
 - 6.6. Residuos.

6.7. Patrimonio Histórico-Artístico.

7. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PGM.

- 7.1. Medio terrestre.**
- 7.2. Medio Hídrico.**
- 7.3. Ruido y vibraciones.**
- 7.4. Calidad del aire.**
- 7.5. Restauración paisajística.**

8. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN.

- 8.1. Existencia de importantes figuras de protección ambiental.**
- 8.2. Estado de los nuevos desarrollos previstos por el planeamiento vigente.**
- 8.3. Orografía.**
- 8.4. Evolución urbana y edificación fuera de suelo urbano.**
- 8.5. Estado de la edificación y la trama urbana existente.**

9. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO

- 9.1. Indicadores de los Objetivos Ambientales.**
- 9.2. Plan de Vigilancia Ambiental.**
- 9.3. Síntesis de la Memoria de Normativa.**

10. RESUMEN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

10.1. Introducción.

10.2. Contenido y Objetivos del PGM.

- 10.2.1. **Ámbito de actuación.** Localización y características básicas en el ámbito territorial del PGM.
- 10.2.2. **Datos urbanísticos del ámbito territorial del PGM.**
- 10.2.3. **Objetivos y criterios de sostenibilidad del PGM.**
- 10.2.4. **Esbozo del contenido del PGM.** Descripción de la propuesta. Usos y actuaciones planteadas.
 - 10.2.4.1. **Clasificación de suelo.**
 - 10.2.4.2. **Régimen de usos.**
 - 10.2.4.3. **Delimitación de sectores y unidades de actuación**
- 10.2.5. **Relación del PGM con otros instrumentos de ordenación urbanística y territorial.**

- 10.2.5.1. **Coherencia del PGM de Hervás con el Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes.**

10.3. Características Ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.

- 10.3.1. **Número de nuevas viviendas y crecimiento poblacional**
- 10.3.2. **Incidencia en los factores del medio**

10.4. Problemas ambientales existentes, relevantes para el PGM.

10.5. Medidas propuestas para prevenir, reducir cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación del PGM.

- 10.5.1. **Medio terrestre.**

- 10.5.2. Medio Hídrico.
- 10.5.3. Ruido y vibraciones.
- 10.5.4. Calidad del aire.
- 10.5.5. Restauración paisajística.

10.6. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación.

- 10.6.1. Existencia de importantes figuras de protección ambiental.
- 10.6.2. Estado de los nuevos desarrollos previstos por el planeamiento.
- 10.6.3. Orografía y topografía.
- 10.6.4. Evolución urbana y edificación fuera de suelo urbano.
- 10.6.5. Estado de la edificación y la trama urbana existente.

10.7. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento.

- 10.7.1. Indicadores de los Objetivos Ambientales.

11. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PGM.

12. MAPAS DE RIESGOS NATURALES

12.1. Introducción

12.2. Definición del Riesgo

12.3. Análisis del Riesgo.

12.4. Tipos de Riesgo en Extremadura

12.5. Inventario de Riesgos Potenciales en el municipio de Hervás.

12.5.1. Riesgos geológicos: movimiento del terreno /laderas.

12.5.2. Riesgos climático y meteorológico

12.5.2.1. Olas de frío, heladas y nieve.

12.5.2.2. Grandes tormentas y fuertes vientos

12.5.2.3. Nieblas e inversiones térmicas

12.5.3. Riesgo de inundaciones

12.5.4. Riesgo sísmico.

12.5.5. Riesgos de origen industrial.

12.5.6. Riesgos de incendios forestales.

12. 6. Delimitación cartográfica de los riesgos.

ANEXOS CARTOGRÁFICOS Y PLANIMÉTRICOS.